

ORDENANZA MUNICIPAL N° 211/86

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la vigencia de un régimen de excepción con carácter general desde el 1º de diciembre hasta el 30 de diciembre de 1986, en virtud a lo previsto en el artículo 31, Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal en vigencia, para los deudores de impuestos, tasas, derechos y contribuciones, como así también multas por infracción a la fecha de sanción de la presente.

ARTICULO 2º.- La excepción consistirá en la no aplicación de multas e intereses sobre las deudas determinadas, siendo solamente sujetas las obligaciones pendientes de pago, a una actualización en función del valor actual de las mismas teniendo en cuenta la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificaciones al 1º de diciembre de 1986.

ARTICULO 3º.- En los planes de financiación, establecidos en el artículo 21, Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente, que se aplicará a pedido del contribuyente cuando el monto de la deuda supere los AUSTRALES DOSCIENTOS (A 200.-), se le considerará una tasa de interés equivalente a la Tasas Activa del Banco Nación vigente y proporcional al período de tiempo que corresponda. Este monto podrá ser reducido cuando se trate de jubilados, pensionados o contribuyentes de escasos recursos, casos que deberán ser autorizados por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º.- En los casos de incumplimiento de los planes de facilidades acordados y de aquellos documentos que se encuentran en trámite de cobro en la Asesoría Letrada de la Gobernación del Territorio y Asesoría Letrada de la Municipalidad, no estarán alcanzadas por la franquicia del artículo 2º de la presente.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 211 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28/11/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 675 / 86 .-